



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO PARA LA IMPRESIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA DE OFICINA PARA EL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** LA PERSONA FÍSICA **GUILLERMINA MANUELA MULIA RINCÓN**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

I.1 Ser persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MURG77011H84. -----

I.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Juan Aldama Sur 1219, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico vmimpresos@live.com.mx y teléfono 7225602981. -----

I.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

I.6 Que bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

1.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/038/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 12 de febrero de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo, dictaminó procedente la contratación del servicio abierto para la impresión de papelería membretada de oficina para el Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por Monto, con la persona física Guillermina Manuela Mulia Rincón. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto para la impresión de papelería membretada de oficina para el Poder Legislativo, con la persona física Guillermina Manuela Mulia Rincón, conforme al **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es hasta por la cantidad de **\$394,771.20 (trescientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia de este instrumento será a partir del día hábil siguiente de la suscripción del presente contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. El Encargado del Departamento de Adquisiciones será el responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio libre de todo costo, incluye carga, traslado y descarga en el almacén de papelería ubicado en avenida Independencia Oriente 102, sótano, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, según se requiera. Los bienes deberán ser entregados dentro de los **cuatro días hábiles** contados a partir de la entrega del formato "orden de servicio" y a la recepción de los archivos digitales (medio electrónico) conforme a lo requerido; la remisión deberá contener, número de folio, fecha de entrega, firma y sello del almacén de papelería, así como, la descripción del bien de acuerdo a las características establecidas en el contrato; se cotejarán con los archivos y *dummies* enviados. -----

El servicio deberá realizarse en óptimas condiciones, evitando que, durante el embalaje, traslado y entrega resulte dañado o se encuentre en mal estado; de ser el caso deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a **dos días** por otros que, si cumplan, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a llevar un registro mensual del servicio entregado en medio electrónico. -----

SEXTA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características y especificaciones establecidas en el contrato y el **ANEXO** correspondiente. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En caso de no cumplir con lo solicitado, los bienes causarán rechazo y deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a **dos días** por otros que sí cumplan, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

SÉPTIMA. El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la prestación del servicio y la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado el día de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La facturación deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/GMMR-260225**.

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Encargado del Departamento de Adquisiciones, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

OCTAVA. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto de este instrumento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DÉCIMA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por ella, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, debiendo ésta cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. ----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, por lo que se realizará con la absoluta garantía de que se cumpla con las condiciones pactadas. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se compromete a que, el servicio que no cumpla con las especificaciones, causará



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

rechazo y será sustituido en un plazo no mayor a **dos días**, a partir de la solicitud por escrito del Encargado del Departamento de Adquisiciones, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será incluida en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y será sujeta a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurre en retrasos y no realiza la entrega del servicio en la fecha señalada, se hará acreedora a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. Cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedora a una **pena convencional** el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento total o parcial, por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiese recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron en Toluca, Estado de México, el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. EN C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

GUILLERMINA MANUELA MULIA RINCÓN

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: María Teresa López Ramírez



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

Guillermina Manuela Mulia Rincón					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tarjeta de "Atentos saludos" con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía y logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	250	\$258.50	\$64,625.00
2	Hoja derby con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía y logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	100	\$305.50	\$30,550.00
3	Hoja monarch con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía y logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	250	\$333.00	\$83,250.00
4	Hojas carta con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía y logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	60	\$338.50	\$20,310.00
5	Tarjetas de presentación frente y vuelta con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía, logo "Partido" digitalizado y QR (según diseño muestra física).	Cientos	180	\$439.00	\$79,020.00
6	Tarjeta unipeco con medida de 12.5cm x 7.5cm con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía, logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	30	\$255.50	\$7,665.00
7	Sobre horizontal media carta con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía, logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	30	\$695.00	\$20,850.00
8	Sobre horizontal monarch con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía, logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	30	\$590.00	\$17,700.00
9	Sobre "Atentos saludos" con logo de la Legislatura y tipografía en serigrafía, logo "Partido" digitalizado (según diseño muestra física).	Cientos	30	\$545.00	\$16,350.00
				Subtotal	\$340,320.00
				IVA	\$54,451.20
				Total	\$394,771.20

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	07 de abril de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/08ªext/2025/SEXTO, adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas